



Referencia:	4/2026/GEN_DLG
Procedimiento:	Delegación temporal de competencias

ANUNCIO

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se ha dictado Decreto 2026002385, de 10 de julio, cuyo contenido literal es el siguiente:

DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA DURANTE EL PERIODO JULIO-AGOSTO DE 2026.

En el uso de las facultades que me confiere el artículo 124 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto tanto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como por el artículo 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; se dicta la presente resolución para regular las ausencias de determinados ediles durante el periodo de vacaciones, y la sustitución de la persona que ocupa la Alcaldía durante parte de los meses de julio y agosto de 2026.

Además de la Alcaldía, también deben tenerse en cuenta las ausencias de otros titulares de delegaciones en particular en los relacionados con servicios de Relaciones Humanas por lo que se deben tomar medidas para evitar la interrupción de las gestiones, en particular la emisión de resoluciones.

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Encomendar al sexto Teniente de Alcalde y titular de la Delegación de Hacienda Don Juan Antonio Vilches Romero, el desempeño de la Alcaldía con carácter accidental desde el día 15 al 31 de julio de 2026, ambos inclusive, de conformidad con lo previsto en el art. 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Encomendar a la octava Teniente de Alcalde, titular de la Delegación del Distrito de Quinto Doña Fátima Murillo Vera, el desempeño de la Alcaldía con carácter accidental desde el día 1 al 6 de agosto de 2026, ambos inclusive, de conformidad con lo previsto en el art. 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Encomendar al noveno Teniente de Alcalde y titular de la Delegación de Cohesión Social Don Juan Pedro Rodríguez García, el desempeño de la Alcaldía con carácter accidental desde el día 7 al 16 de agosto de 2026, ambos inclusive, de conformidad con lo previsto en el art. 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Dispensar de la sustitución reglamentaria a los Tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento dado que disponen de la correspondiente licencia para ausentarse de la ciudad en las referidas fechas, con independencia de su posible asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local que se celebren.

QUINTO.- Avocar las competencias que, en materia de gestión económico-presupuestaria fueron delegadas mediante Decreto de esta Alcaldía número 1204/2023 de 17 de junio, (BOP nº 141 de 21 de junio de 2023) a la Junta de Gobierno Local, durante el mes de agosto de 2026 y hasta que no se celebre la primera sesión en el mes de septiembre, las cuales serán nuevamente ejercidas por quien ostente la Alcaldía durante el mencionado periodo.

Página 1/2

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340740430236270656 en <https://sede.doshermanas.es/validacion>



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

SEXTO.- Avocar las competencias de la Sra. Teniente de Alcalde, y titular de la Delegación de Relaciones Humanas, Doña Basilia Sanz Murillo, que le fueron delegadas mediante Decreto de esta Alcaldía número 127/2024 de 29 de enero, (BOP nº 22 de 31 de enero de 2024), cuyos efectos se extenderán desde el día 28 de julio al 28 de agosto de 2026 (ambos inclusive).

SÉPTIMO.- Las competencias mencionadas de la Delegación de Relaciones Humanas, se ejercerán por quien ostente la Alcaldía durante todo el mencionado periodo.

OCTAVO.- La presente Resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por la Secretaria General testimonio de la misma; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asimismo, se dará cuenta de esta Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este órgano de gobierno celebre.